

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de septiembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00618-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de septiembre de 2023

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Marleny Jaramillo Escobar contra José Fernando Londoño Tabares, Cristian David Londoño Mejía e Isabel Cristina García Garzón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00618-00.

El Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado como quiera que, no fue aportado con la demanda el título ejecutivo -contrato de arrendamiento- objeto de recaudo que contenga las obligaciones perseguidas y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 422 del CGP “*pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial...*”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Además, tanto el poder como la sustitución del mismo no reúnen los requisitos dispuestos por el inciso 2º del Artículo 74 del CGP ya que en dichos documentos no consta la presentación personal que se exige, además, tampoco se aportó la prueba (pantallazo) del envío de éstos como mensaje de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, no se reconocerá personería al apoderado actor

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar el mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Marleny Jaramillo Escobar contra José Fernando Londoño Tabares, Cristian David Londoño Mejía e Isabel Cristina García Garzón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00618-00.

SEGUNDO: No se reconoce personería al apoderado actor.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión archívese el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780d36f7cf7b1701e89dc1317e1264fbfa31c435144cd0ea30524bca70bb72d7**

Documento generado en 11/09/2023 11:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>